



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Señor juez, doy cuenta a usted, que dentro del presente proceso se encuentra surtido el emplazamiento ordenado con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Al despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Buenavista, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE; Marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 2017-00048-00

Observa el despacho que se encuentra pendiente el nombramiento de auxiliar de la justicia, por lo que se dispone a revisar su procedencia.

Para ello se advierte que se efectuó la inclusión en el registro Nacional de Personas Emplazadas según consta en las certificaciones secretariales anexas al expediente.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido más de los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que hubiere acudido algún interesado al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de todas las personas emplazadas y que se crean con derechos a intervenir en este asunto.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad Litem, los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada y a órdenes de este Despacho Judicial o directamente con el Curador.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. LUZ KARIME SERPA ALVAREZ, identificada con CC N° 1.099.965.301 y TP N.° 390.484 del C.S.J., abogada que ejerce habitualmente su profesión ante este despacho judicial, como Curador ad Litem de todas las personas emplazadas y que se crean con derechos a intervenir en este asunto.

SEGUNDO: Comuníquese a la referida abogada en su dirección para notificaciones electrónicas: Email: luzkarime.serpa@gmail.com, la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el auto admisorio. ADVERTIR a la abogada designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: SEÑALAR, como gastos de Curador Ad Litem, la suma de \$150.000 pesos, los cuales se encuentran a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE GABRIEL MEDINA ABELLO
JUEZ**